JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Primero (1º) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Este Despacho Judicial teniendo en cuenta la solicitud que hace la apoderada de la parte demandada en el sentido de que realice una aclaración en el auto que profirió este Juzgado de fecha (28) de Julio de 2021, enseguida procede a corregir los yerros que se presentan en la referida providencia.

1.- Antecedentes.

En auto de fecha (28) de Julio de 2021, se advierte en su redacción que se señalaron erróneamente varias fechas para la práctica de pruebas y en la fijación de la fecha para que el perito se haga presente en la audiencia.

1.1. El primer yerro, se encuentra en el numeral 4 INTERROGATORIO DE PARTE del capítulo A. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE, en el cual se decretó la declaración de parte de la señora HERMINDA GOMEZ GOMEZ para que bajo juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el apoderado(a) de la parte demandante el día (5) de agosto de 2021 a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.

1.2. El segundo yerro, se encuentra en el numeral 4 INTERROGATORIO DE PARTE del capítulo B. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA, en el cual se decretó la declaración de parte del Dr. HERNAN AGREDO ACEVEDO para que bajo juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el apoderado(a) de la parte demandada, el día (5) de agosto de 2021 a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.

1.3. El tercer yerro, se observa en el párrafo en el cual se le cita al Señor Perito para que asista a la audiencia que se fijó para el día cinco (5) de agosto de 2021 a la hora de la nueve (9:00) de la mañana de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 del C.G.P.

2.- Consideraciones.

Para aclarar el auto antes referido de fecha (28-07-2021), el Despacho considera que la fecha (5) de agosto de 2021 a la hora de las nueve (9:00) de la mañana se ha señalado erróneamente, para escuchar en declaración de parte a la señora HERMINDA GOMEZ GOMEZ y HERNAN AGREDO ACEVEDO, y citar a audiencia al perito designado, siendo la fecha correcta para recibir los interrogatorios respectivos de las personas prenombradas y la citación del perito a la audiencia el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve (9) de la mañana.

En cuanto al resto del auto este queda sin modificación alguna. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha veintiocho (28) de Julio de dos mil veintiuno (2021), en lo siguiente:

- El numeral 4 INTERROGATORIO DE PARTE del capítulo A. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE, quedará, así: Decretase la declaración de parte de la señora HERMINDA GOMEZ GOMEZ, para que bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio, que le formulará la señora apoderada judicial de la parte demandante, el cual se recibirá en la audiencia que se ha fijado para el día **veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de la nueve (9:00) de la mañana**, en su etapa procesal.

- El numeral 4 INTERROGATORIO DE PARTE del capítulo B. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA, quedará, así: Decretase la declaración de parte del Dr. HERNAN AGREDO ACEVEDO, para que bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio, que le formulará la señora apoderada judicial de la parte demandada, el cual se recibirá en la audiencia que se ha fijado para el día **veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de la nueve (9:00) de la mañana**, en su oportunidad procesal.

- La citación al señor perito quedará como sigue: Se le cita para que asista a la audiencia fijada para el día **veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de la nueve (9:00) de la mañana,** de acuerdo con lo establecido por el artículo 228 del C.G.P.

SEGUNDO: PRECISAR que los demás párrafos, capítulos y numerales señalados en el auto calendado (28-07-2021) permanecen inalterables conforme han quedado redactados.

NOTIFIQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez